1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019 "*Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"* proferido por el Concejo de Bogotá establece que *"La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital".*

En consonancia con lo anterior, el 22 de diciembre de 2025, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno",* en el que se encuentran los siguientes artículos:

El artículo 3 Objeto y funciones esenciales señala que; *"(...) La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El **artículo 4. Estructura Organizacional,** establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno para el desarrollo de su objeto.

El **artículo 150. Funcionamiento,** señala que: "*La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

El **artículo 7 Alcaldías Locales**. establece las siguientes funciones básicas de las Alcaldías Locales*"*

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*

7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza".*

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, FDLC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8 de 1987 expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con la citada norma y en consonancia con los principios que orientan la gestión pública, tiene como objetivo la administración de los bienes y recursos de la Localidad, por lo cual está facultado para contratar los bienes y servicios que requiera para cumplir dicho fin.

El artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación, consagró: *"El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales".*

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 establece: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025 - 2028 "BOGOTA CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio 2025 hasta junio de 2028, contempla que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria FDLC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8/87 expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con la citada norma y en consonancia con los principios que orientan la gestión pública, el Fondo tiene como objetivo la adecuada administración de los bienes y recursos de la localidad, por lo cual está facultado para realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera para cumplir dicho fin.

Así mismo, el Decreto 372 de 2010, define el Sistema Presupuestal, el cual está compuesto por el Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y el Plan Operativo Anual de Inversiones. El Presupuesto Anual de los Fondos de Desarrollo Local debe prepararse y ejecutarse conforme a la normatividad presupuestal vigente, al Plan de Desarrollo Local y a los lineamientos que expida el Gobierno Distrital en la materia. En el presupuesto se señalará la estimación de ingresos, los gastos generales con su operación, los proyectos de inversión contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones en concordancia con el Plan de Desarrollo Local y Distrital, y las obligaciones por pagar constituidas sobre los compromisos debidamente perfeccionados pero que no se alcancen a pagar al cierre de una vigencia fiscal.

Según las normas nacionales y distritales que rigen la materia, Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Decreto 714 de 1996, compilatorio de los acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital: *"El Presupuesto como instrumento financiero está llamado a permitir al Estado garantizar el cumplimiento de la función económica y asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos*". Así mismo, la Ley 1617 de 2013, artículo 69 del sistema presupuestal indica que *"El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades."*. Y el Decreto 2388 de 2015, fundamentado en la Ley 1617/2013, artículo 2.6.6.2.7, menciona que el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local está compuesto por el Presupuesto de Rentas e Ingresos, y el Presupuesto de Gastos, en donde los Gastos se divide en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión.

La estructura presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en el componente correspondiente a Gastos de Funcionamiento, contempla la clasificación de Gastos Generales, dentro de la cual se incluyen las apropiaciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento operativo y administrativo de la entidad.

En este contexto, se encuentra comprendida la adquisición de materiales e insumos de ferretería, necesarios para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de propiedad del Fondo, con el fin de preservar sus condiciones de funcionalidad, seguridad y salubridad. Estos insumos resultan esenciales para la atención de reparaciones locativas, ajustes de infraestructura y adecuaciones menores, requeridas por las distintas dependencias de la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar un operador para el suministro de bienes de consumo recurrente que permita garantizar la operatividad de las instalaciones físicas del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, asegurando así la continuidad en la prestación del servicio público, en condiciones adecuadas para servidores, contratistas y usuarios. Lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, atendiendo la necesidad de mantener las instalaciones, garantizando un ambiente seguro, para el normal desarrollo de sus actividades y poder brindar locaciones adecuadas, preservando el bienestar de las personas que laboran y prestan servicios, así como los usuarios que acuden a la Alcaldía Local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es conveniente la presente contratación; toda vez, que atiende lo establecido en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de la Candelaria 2025-2028 "REDESCUBRIENDO EL CORAZON DE BOGOTA: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA"

adoptado mediante Acuerdo No. 044 de 2024, en alcance directo al concepto de gastos de funcionamiento de la Entidad, con el fin de conservar en condiciones óptimas los inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local. Estas intervenciones comprenden actividades tales como la adecuación y reparación de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias; trabajos de pintura, mampostería, cerramientos, carpintería, vidriería, iluminación, instalación o reposición de aparatos sanitarios, lavaplatos, elementos de almacenamiento, así como la readecuación de espacios, entre otras.

Estas acciones resultan fundamentales para garantizar la funcionalidad, seguridad, salubridad y disponibilidad de la infraestructura requerida para el desarrollo de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con la disponibilidad inmediata y continua de materiales e insumos de ferretería, conforme a las especificaciones técnicas previamente definidas, que permitan atender de forma oportuna los requerimientos de mantenimiento que surjan en el transcurso de la vigencia.

Por lo anterior, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de suministro, que permita la adquisición progresiva de los elementos requeridos, garantizando así la eficiencia en la gestión de los recursos físicos, y evitando traumatismos en la prestación de los servicios institucionales. Esta modalidad contractual facilita la atención ágil de las necesidades operativas, en la medida en que permite realizar entregas parciales de acuerdo con los requerimientos que surjan en el desarrollo normal de las actividades administrativas y técnicas de la Alcaldía Local.

Cabe señalar que, a la fecha, la entidad no cuenta con inventario disponible que permita atender adecuadamente la demanda de estos insumos durante el presente año; sin embargo, se dispone del respectivo presupuesto para adelantar el proceso contractual, lo cual reafirma la viabilidad financiera de la iniciativa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad ha determinado que la modalidad de selección pertinente para contratar la compra de elementos de Ferretería corresponde a la selección mínima cuantía contemplada numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INMUEBLES EN PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA".

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad que los proponentes, se inscriban, clasifiquen y califiquen en determinadas especialidades o actividades a las que se dedican; según el Clasificador de Bienes y

Servicios de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los estándares de Naciones Unidas, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
31162800	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en general
31211500	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros
39121700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros
41111500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición de peso
47132100	Equipos y Suministros para Limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Kits de limpieza
47121700	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de aseo	Envases y accesorios para residuos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se presenta el listado de los elementos a suministrar, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para el objeto a contratar, , los cuales son de obligatorio cumplimiento y se solicitaran a monto agotable hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso, los elementos están determinadas de la siguiente manera:

No.	Nombre	Descripción	Unidad de Medida
1	Tee Pvc	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Tee PVC Pulgadas 1/2"	Unidad
2	Adaptador Hembra	Adaptador Hembra Cpvc De 1/2"	Unidad
3	Alambre Cal 18	Alambre Calibre 18 Galvanizado En Acero X 1 Kilo	Unidad
4	Árbol Para Baño	Árbol Completo Para Cisterna Baño Antiguo	Unidad
5	Árbol Para Baño	Árbol Para Baño Entrante	Unidad
6	Árbol Para Baño	Árbol Para Baño Saliente	Unidad
7	Anticorrosivo	Bases Y Pinturas Anticorrosivas; Negro X Galón	Unidad

8	Bisagra	Bisagra Común 3" Cobre *Par*	Unidad
9	Bisagra	Bisagras Aluminio 3"	Unidad
10	Bombillo LED	Bombillo 20w Ahorrador Led	Unidad
11	Bombillo LED	Bombillo 45w Ahorrador Led	Unidad
12	Bombillo LED	Bombillo Led 30 W	Unidad
13	Bombillo LED	Bombillo Led Tipo Vela Rosca E14 Luz Blanca, Color Blanco	Unidad
14	Breaker Eléctrico	Breaker Eléctrico De 20 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad.	Unidad
15	Breaker Eléctrico	Breaker Eléctrico De 30 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad.	Unidad
16	Breaker Eléctrico	Breaker Eléctrico De 50 Amp. Presentación: Unidad.	Unidad
17	Broca	Brocas Surtidas Para Metal * 12	Juego
18	Broca	Brocas Surtidas Para Pared * 12	Juego
19	Brocha	Brocha 2"	Unidad
20	Brocha	Brocha 3"	Unidad
21	Brocha	Brocha 4"	Unidad
22	Brocha	Brocha 6"	Unidad
23	Cable Encauchetado	Cable Encauchetado No. 12 - 3 Hilos (Metro)	Metro
24	Canaleta Plástica	Canaleta Blanca De 20x12mm - (En Plástico, Para Conducir Cables Eléctricos, Con Adhesivo)	Unidad
25	Candado	Candado 30 Mm Tipo Industrial Protección Intemperie	Unidad
26	Candado	Candado 50 Mm Tipo Industrial Protección Intemperie	Unidad
27	Candado	Candado 60 Mm Tipo Industrial Protección Intemperie	Unidad
28	Carro Zorra De Carga	Carro Zorra De Carga 250kg 130x55cm Bandeja 22x35cm Metálico	Unidad
29	Cemento	Cemento Blanco 40kg - (De Uso General Para Construcción)	Unidad
30	Cemento	Cemento Gris 50kl - (De Uso General Para Construcción)	Unidad
31	Cepillo De Acero	Cepillo De Acero De 18"	Unidad
32	Cerradura	Cerradura Alcoba Madera Dorada 3 Unidades - (Cerraduras Pomo, Madera Dorada)	Unidad
33	Cerradura	Cerradura Cilíndrica / Cerradura De Pomo Perilla Fabricada De Bronce Y Rosetas De Acero Inoxidable.	Unidad
34	Cerradura	Cerradura De Mueble Metálica 1560.	Unidad
35	Chapa	Chapa Cerradura De Trampa Para Gaveta	Unidad
36	Chapa	Chapa Puerta Vf-6 Beis Der.	Unidad

37	Chapa	Chapa Puerta Vf-6 Beis Izq.	Unidad
38	Chazo	Chazo Plástico 1/4 Para Tornillo	Unidad
39	Chazo	Chazo Expansivo 3/8 * 1"	Unidad
40	Chazo	Chazo Expansivo 3/8" • 2"	Unidad
41	Chazo	Chazo Expansivo 5/16 * 1"	Unidad
42	Chazo	Chazo Expansivo 5/16" • 2"	Unidad
43	Chazo	Chazo Plástico 3/16" * 2"	Unidad
44	Cinta Aislante	Cinta Aislante 19 Mm X 20 Metros	Unidad
45	Cinta Antideslizante	Cinta Antideslizante 2" 5 Mt - Foto Luminiscente	Unidad
46	Cintas Adhesivas Doble Faz	Cinta Doble Faz 3/4 • 10 Mt	Unidad
47	Cinta Teflón	Cinta Teflón De 1/2" Rollo X 15 Mt Para Uso De Plomería	Unidad
48	Clavijas	Clavijas Macho Con Polo Para Extensión	Unidad
49	Clavijas	Clavijas Hembra Con Polo Para Extensión	Unidad
50	Destornillador	Destornillador Tester 100v-500v	Unidad
51	Disco De Corte	Disco Corte Pulidora De 7". Material: Acero. 100% Granos Firmes Para Mayor Rendimiento	Unidad
52	Disco De Corte	Discos Para Corte De Madera 4 1/2 Pulg:	Unidad
53	Espátula	Espátula De 5" Mango Plástico	Unidad
54	Esquinero	Esquinero Plástico • 2 4 Mts. Blanco	Unidad
55	Estuco	Estuco Acrílico, Para Resane De Paredes Presentación X Cuñete	Unidad
56	Extensión	Extensión Eléctrica De 50 Metros	Metro
57	Extractores De Olor	Extractores De Olor Para Baño 6 Pulgadas Con Rejilla	Unidad
58	Gancho De Amarre	Gancho De Amarre Para Teja - Paquete Por 20 Unidades	Unidad
59	Gravilla	Gravilla Mona Por Kilo	Kilogramo
60	Hoja De Segueta	Hoja De Segueta De 12" De Longitud Y 18 Dientes Por Pulgada	Unidad
61	Interruptor Doble Blanco	Interruptor Doble Blanco - (En Pvc Y Plástico, De Dos Placas, Blanco)	Unidad
62	Laca	Laca Para Madera Acabado Brillante Por Galón	Galón
63	Lámpara Led	Lámpara Led - Panel Led 24 Redondo Sobreponer	Unidad
64	Lámpara Led	Lámpara Led 18w Cuadrada Sobreponer	Unidad
65	Lámpara Led	Lámpara Led 18w Redonda Sobreponer	Unidad
66	Lija De Agua	Lija De Agua - #100	Pliego
67	Lija De Agua	Lija De Agua - #120	Pliego
68	Lija De Agua	Lija De Agua - #150	Pliego
69	Limpiador	Limpiador PVC • ¼	Unidad

70	Llave De Paso PVC	Llave De Paso PVC De 1 Pulgada	Unidad
71	Llave De Paso PVC	Llave De Paso PVC De 1/2 Pulgada	Unidad
72	Llave De Paso PVC	Llave De Paso PVC De 3/4 Pulgada	Unidad
73	Llave Para Tubo	Llave Para Tubo 12"	Unidad
74	Llaves Torx	Llaves Torx 8 Piezas	Unidad
75	Manguera Para Lava Manos	Manguera Para Lava Manos Plástica 60 Cm	Unidad
76	Manguera Para Lava Platos	Manguera Para Lava Platos Plástica 60 Cm	Unidad
77	Manguera Para Sanitario	Manguera Para Sanitario Plástica 60 Cm	Unidad
78	Unión Deslizable Presión	Material Plástico Para Tuberías, Unión Deslizable Presión 1"	Unidad
79	Unión Deslizable Presión	Material Plástico Para Tuberías, Unión Deslizable Presión 2"	Unidad
80	Multímetro Digital	Multímetro Digital Uni -T Ut33d	Unidad
81	Multitoma 6 Entradas	Multitoma 6 Entradas Con Breaker 1136v	Unidad
82	Panel LED	Panel Led 30 120cm Foco Ahorrador 45 Watts	Unidad
83	Pegante	Pegante Bóxer De 60 Ml	Unidad
84	Pegante	Pegante Para Madera 500 Gr	Unidad
85	Pegante	Pegante Para PVC Resistente Secado Rápido Presentación Por 1/16 De Galón	Unidad
86	Anticorrosivo	Pintura Anticorrosivo Gris X Galón	Unidad
87	Pintura	Pintura Esmalte Color Negro X Galón	Unidad
88	Pistola Silicona	Pistola Silicona Grande – Tubo	Unidad
89	Plug	Plug Rj - 45 Categoría 6ª	Unidad
90	Pulidora	Pulidora 4 1/2 Pulgadas 820w 11000rpm Con Estuche	Unidad
91	Rejilla	Rejilla Metálica Para Sifón De 2"	Unidad
92	Rejilla	Rejilla Metálica Para Sifón De 4"	Unidad
93	Rejilla	Rejilla Plástica Para Sifón De 2"	Unidad
94	Rejilla	Rejilla Plástica Para Sifón De 3"	Unidad
95	Rejilla	Rejilla Plástica Para Sifón De 4"	Unidad
96	Remachadora	Remachadora Pop	Unidad
97	Limpiador	Limpiador Para PVC 12 Onzas 300 Gr	Unidad
98	Rodillo	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	Unidad
99	Rodillo	Rodillo Profesional Felpa Acrílica De 3", Para Pintura En Cualquier Superficie, A Base De Agua	Unidad

100	Silicona	Silicona Transparente Para Policarbonato Neutro Para Policarbonato Y PVC Contenido 300 Ml	Unidad
101	Soldadura	Soldadura Sw 6013 Súper 3/32 Pg (Kilogramo)	Kilogramo
102	Taladro	Taladro Percutor 1/2pulg 750w	Unidad
103	Tornillo	Tornillo 3/8" X 1 1/2" Astm A -325 Roscado Cabeza Redonda Incluye Tuerca Y Arandela	Unidad
104	Tornillo	Tornillo 3/8" X 2.1/2" Tuerca Y Arandela	Unidad
105	Unión De Reparación	Unión De Reparación En PVC De 1 1/2"	Unidad
106	Unión De Reparación	Unión De Reparación En PVC De 1"	Unidad
107	Unión De Reparación	Unión De Reparación En PVC De 1/2"	Unidad
108	Unión De Reparación	Unión De Reparación En PVC De 2"	Unidad
109	Bisagra	Bisagra Común 2 X 1/2" Cobre *Par*	Unidad
110	Bisagra	Bisagra Común 3 X 1/2" Cobre *Par*	Unidad
111	Bisagra	Bisagra De Soldar Con Alas En Acero Inoxidable A-304	Unidad
112	Manguera Espiral	Manguera Espiral (Paquete Por 10 Mts)	Unidad
113	Manija	Manija En Acero Inoxidable. H=20Cm	Unidad
114	Manija	Manija Tubular Recta Acero Para Mueble 1/2 X 15 Cm	Unidad
115	Manija	Manija Tubular Curva Acero Para Mueble 1/2 X 20 Cm	Unidad
116	Pintura	Pintura Para Madera Barniz De Aceite De Color Caoba Transparente, Con Acabado Brillante Por 1 Galón	Unidad
117	Protector De Cable Piso	Protector De Cable Piso No. 5 Canales 95x50x5 Cm	Metro
118	Rejilla	Rejilla Plástica Para Sifón De 6"	Unidad
119	Tornillo	Tornillo 1/2" X 4.1/2" Para Madera	Unidad
120	Tornillo	Tornillo 1/4" X 2" Para Madera	Unidad
121	Tornillo	Tornillo 3/8" Para Madera	Unidad

Los elementos mencionados anteriormente deben ser nuevos y cumplir con estándares de calidad, de igual manera deben ser acorde a las especificaciones técnicas requeridas y empacados adecuadamente según la normatividad vigente de empaque y embalaje.

En caso de requerirse elementos que no se encuentren en el listado anterior se procederá de la siguiente forma:

ITEMS NO PREVISTOS

Ante la necesidad de ítems no previstos, se debe desarrollar estudio de mercado consistente en la comparación de precios de distintos proveedores del bien o servicio acorde a las metodologías proyectadas por Colombia Compra Eficiente y según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato:

El contratista deberá presentar una (1) cotización que detalle la descripción del elemento y su valor comercial y el supervisor del contrato presentará dos (2) cotizaciones de proveedores que tengan las mismas características del elemento, el contratista deberá presentar una oferta menor o igual valor al promedio de las presentadas por el supervisor. Sin incluir ninguna clase de reconocimiento adicional al valor que se encuentre en las cotizaciones y que sea exclusivo de los ítems cotizados. El valor a pagar corresponde al promedio de las tres cotizaciones que se establecerá como estudio de mercado y hará parte del proceso. Este precio se incluirá al listado de elementos con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta elementos nuevos. Se aclara que, para las cotizaciones realizadas de los elementos no previstos, los valores unitarios de los elementos requeridos deben desagregar los impuestos de ley.

Todos los ítems no previstos una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras.

Las observaciones que sean solicitadas por el Supervisor del contrato en lo referente a la información que allegue el contratista deberán ser resueltas en máximo 5 días calendario.

El soporte del estudio de mercado realizado para los ítems no previstos se realizará a través de un acta realizada entre el contratista y el apoyo a la supervisión del contrato, adjuntando los soportes del estudio realizado.

ENTRADA DE ELEMENTOS A ALMACÉN

Una vez el contratista haya adquirido los materiales e implementos necesarios para el desarrollo del contrato, deberá realizar el ingreso de estos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Candelaria cumpliendo con los formatos establecidos para tal fin y en el marco del procedimiento vigente. El contratista debe tener en cuenta que todos los elementos del presente proceso deben ingresar al almacén del FDLC, por lo cual debe contemplar los tiempos del FDLC para esta actividad.

La Entidad podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente rectificará o remplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones. Todo ello sin costo alguno para la Alcaldía Local, este proceso debe ejecutarse en dos (2) días dos (2) días hábiles para el cambio.

Se aclara al contratista las siguientes condiciones técnicas en los procedimientos de ingreso y egresos del almacén del Fondo de Desarrollo Local de la Candelería:

Criterios de bienes e insumos objeto del contrato:

i. El ejecutor presentará las fichas técnicas y la descripción de cada insumo, garantizando las condiciones de calidad del bien y/o servicio.
ii. La tabla nutricional impresa en el empaque del alimento debe incluir todos los componentes nutricionales estipulados en el presente anexo sin excepción alguna.
iii. Los alimentos no deben estar cercanos a las fechas de vencimiento. Es decir que solo se recibirán con mínimo 6 meses antes de la fecha prevista de vencimiento.
iv. El contratista asume los costos de transporte de los elementos tanto para el ingreso de almacén en la Alcaldía Local de La Candelaria así como la puesta en sitio donde será utilizados (Esto último, Solo aplica dentro de la localidad de La Candelaria.
v. El ejecutor deberá presentar la debida garantía de los elementos, según aplique.
vi. Los bienes deben ser entregados al FDLS, garantizando que los bienes son de buena calidad, fabricado de acuerdo con las normas de calidad y que cumple estrictamente con las especificaciones técnicas.
vii. El contratista no entregará los bienes con empaques deteriorados, con defectos de fábrica y/o inservible.
viii. El contratista asumirá todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Asimismo, deberá responder por los daños y mala calidad de los productos relacionados y suministrados, los cuales deberán ser cambiados al día siguiente una vez hecha la solicitud por la entidad. Así mismo el contratista debe manipular a los animales a tratar como parte integral del servicio contratado y contemplado en todas las actividades realizadas en el contrato o derivado del mismo, debido a que los animales atendidos o por atender pueden ocasionar daños materiales o físicos; tengan un dueño responsable o no, el contratista deberá concertar, prevenir y solucionar de manera efectiva estas situaciones de riesgo
ix. El contratista asume los costos de personal humano y bodegaje requerido para el cargue y descargue de los insumos. El contratista debe garantizar que su personal cuenta con todos los elementos de protección personal (EPP) al momento de descargo de los alimentos
x. El contratista aportará las fichas técnicas y garantías respectivas de todos los elementos tecnológicos, incluidos en el contrato y demás fichas técnicas que solicite el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
xi. El contratista realizará entregas parciales de acuerdo con las solicitudes del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.
xii. En relación a los elementos tecnológicos, se requiere:
    - Que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años.
    - La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año.
    - Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.

xiii. El contratista podrá entregar bienes o equipos con características técnicas superiores a las especificadas, siempre que estas representen una mejora en términos de calidad, desempeño o funcionalidad, sin que ello implique incremento alguno en el valor del contrato ni costos adicionales para la entidad. Dichas mejoras deberán ser previamente informadas y aceptadas por la supervisión del contrato.

xiv. El contratista deberá tener en cuenta que, para el pago de los valores fijos establecidos en el presente anexo técnico, se deberán descontar del valor bruto correspondiente los impuestos, tasas y retenciones que apliquen conforme a la normatividad vigente y que sean practicadas en el proceso de facturación por parte del FDLC. En consecuencia, el valor neto efectivamente entregado será el resultado de restar dichas retenciones al valor fijo estipulado.

La descripción de los elementos que requiere el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se relaciona en el cuadro anterior.

Nota: El contratista debe hacer entrega de los elementos en las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria, ubicada en la dirección Carrera 5 No. 12C – 40 y según los requerimientos e indicaciones que se hagan por parte del Supervisor del contrato o por el delegado o delegada como apoyo a la supervisión, contando con los tiempos y documentos establecidos por el almacenista del FDLC.

CAMBIOS Y DEVOLUCIONES

El contratista debe garantizar el cambio de aquellos elementos que no cumplan con las características mínimas establecidas, o cuya calidad no sea la adecuada, presenten daños o inestabilidad que implique un riesgo en su utilización, para lo cual el ejecutor debe presentar el elemento de cambio en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, con posterioridad a la devolución por parte del supervisor del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha determinado a partir del análisis de las cotizaciones recibidas para cada uno de los ítems requeridos. Dicho análisis se encuentra detallado en el **ANEXO 02: ESTUDIO DE MERCADO**. Adicionalmente, se revisaron los acuerdos marco de precios disponibles en LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de la tienda virtual del Estado colombiano, y se constató que no existe un acuerdo vigente para la realización de eventos de este tipo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 42.400.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros:

Entidad/Proyecto/Objeto Gasto/Fuente		Descripción	Apropiación Inicial
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	Ferretería	$ 5.000.000
O2120201003053511004	Bases y pinturas anticorrosivas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053511015	Lacas acrílicas transparentes o coloreadas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053511036	Removedores para pinturas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	Ferretería	$ 1.000.000
O2120201003053549913	Soldadura plástica	Ferretería	$ 500.000
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	Ferretería	$ 6.500.000
O2120201003063692001	Cintas aislantes	Ferretería	$ 500.000
O2120201003063698001	Canaletas plásticas para líneas de conducción eléc	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003073744001	Cemento gris	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003073791004	Lija de agua	Ferretería	$ 500.000
O2120201003083899918	Guantes industriales	Ferretería	$ 500.000
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	Ferretería	$ 500.000
O2120201004024292119	Destornilladores	Ferretería	$ 400.000
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	Ferretería	$ 800.000
O2120201004024292124	Llaves de ajuste graduables	Ferretería	$ 600.000
O2120201004024292132	Discos para sierras circulares	Ferretería	$ 400.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	Ferretería	$ 3.500.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	Ferretería	$ 800.000
O2120201004024299212	Bisagras	Ferretería	$ 500.000
O2120201004064651007	Bombillos de gas (neón y similares)	Ferretería	$ 7.000.000
O2120201004084824901	Amperímetros y voltímetros	Ferretería	$ 1.000.000
O2120201004024292117	Limas y escofinas	Ferretería	$ 100.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	Ferretería	$ 3.000.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	Ferretería	$ 1.000.000

O2120201004024299206	Candados	Ferretería	$ 800.000
VALOR TOTAL			**$ 42.400.000**

El presente contrato se justifica en el suministro de materiales e insumos de ferretería necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, la Alcaldía Local y las sedes de la entidad, el contrato se estructurará bajo la modalidad de suministro. Esta modalidad permite la adquisición de los bienes conforme a las necesidades reales de mantenimiento que surjan a lo largo del período contractual, facilitando así una atención oportuna y eficiente de las distintas dependencias. La flexibilidad inherente a este tipo de contratación asegura que los materiales se proporcionen de manera gradual, conforme a los requerimientos específicos y las exigencias técnicas de las reparaciones y adecuaciones que se realicen en las instalaciones de la entidad.

Ahora bien, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria llevó a cabo un estudio de mercado, el cual se encuentra consignado en el documento Anexo 02 – Estudio de Mercado, que forma parte integral de los estudios previos. Dicho análisis se realizó mediante la solicitud y revisión de cotizaciones a proveedores con experiencia comprobada en el suministro de materiales y repuestos de ferretería. Como resultado, se obtuvieron CINCO ofertas válidas solicitadas por la Entidad a través del evento de cotización por plataforma Secop II, por correo electrónico y por APP, provenientes de los siguientes proveedores: COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS (NIT 830.073.899-8), SEMN SAS (NIT 901254485-7), DEPÓSITOS & FERRETERÍAS CONSTRUCTOR S.A.S. (NIT 901.467.102-6), HOMECENTER (NIT 800242106-2) y DIEGO CASTRO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SAS (NIT 900960810-2).

a. Solicitud de información de precios al mercado a través de SECOP II

Se realizó la publicación de un evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II, identificado con la referencia FDLC-SIP-002-2026, el día 25 de marzo de 2026, con plazo para la presentación de información de precios del mercado hasta el día 28 de marzo de 2026, por medio de la cual se recibió una cotización de parte de la empresa de COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS (NIT 830.073.899-8).



Fuente. SECOP II, tomado el 13 de abril de 2026

b. Solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a proveedores del sector.

De manera complementaria, se realizó solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico y app a proveedores del sector, que han participado previamente en procesos de contratación con objetos similares, recibiendo cotizaciones de SEMN SAS (NIT 901254485-7), DEPÓSITOS & FERRETERÍAS CONSTRUCTOR S.A.S. (Nit 901.467.102-6), HOMECENTER (NIT 800242106-2) y DIEGO CASTRO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SAS (NIT 900960810-2).

Nota: Las cotizaciones allegadas se adjuntan como anexo del presente documento y hacen parte integral del estudio de mercado realizado para la estimación del presupuesto oficial.

En el **Estudio de Mercado** se presenta la estructura de costos construida a partir de las cotizaciones allegadas por los proveedores, en la cual se relacionan los valores unitarios de cada uno de los bienes y servicios requeridos, **incluido el IVA**. A partir de esta información se realizó el análisis de los datos considerando los precios observados y su correspondiente promedio, con el fin de identificar valores de referencia para el mercado. Ahora bien, con el fin de evitar la dispersión estadística se aplicó la **metodología de Máximos y Mínimos**, tomando como base los **valores unitarios incluidos IVA** correspondientes a cada uno de los ítems solicitados. A partir de este procedimiento se recalcularon el **valor promedio**, y la **desviación estándar**, con el fin de depurar los datos y obtener valores más representativos del comportamiento del mercado.

En desarrollo de este ejercicio, la entidad tuvo en cuenta únicamente aquellos precios que se encontraban **dentro del rango definido por el límite inferior y el límite superior**, obteniendo de esta manera el **valor unitario promedio definitivo para cada uno de los ítems cotizados**.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, se verificó la existencia de **Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente**. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que **actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, razón por la cual la entidad procede a adelantar el proceso de contratación conforme a la modalidad correspondiente.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, requiere la celebración de un contrato de SUMINISTRO. Por esto, se identificó el sector relativo al objeto de este proceso, el cual se puede observar en el **ANEXO No. 01. Análisis del Sector Ferretería.**

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo Local.

El estudio de sector fue elaborado con base en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", de Colombia Compra Eficiente: "[…] *La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación* […]"

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.400.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **766 del 20 de mayo de 2026** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales de funcionamiento:

Entidad/Proyecto/Objeto Gasto/Fuente		Descripción	Apropiación Inicial
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	Ferretería	$ 5.000.000
O2120201003053511004	Bases y pinturas anticorrosivas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053511015	Lacas acrílicas transparentes o coloreadas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053511036	Removedores para pinturas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	Ferretería	$ 1.000.000
O2120201003053549913	Soldadura plástica	Ferretería	$ 500.000
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	Ferretería	$ 6.500.000
O2120201003063692001	Cintas aislantes	Ferretería	$ 500.000
O2120201003063698001	Canaletas plásticas para líneas de conducción eléc	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003073744001	Cemento gris	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003073791004	Lija de agua	Ferretería	$ 500.000
O2120201003083899918	Guantes industriales	Ferretería	$ 500.000
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	Ferretería	$ 500.000
O2120201004024292119	Destornilladores	Ferretería	$ 400.000
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	Ferretería	$ 800.000
O2120201004024292124	Llaves de ajuste graduables	Ferretería	$ 600.000
O2120201004024292132	Discos para sierras circulares	Ferretería	$ 400.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	Ferretería	$ 3.500.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	Ferretería	$ 800.000

O2120201004024299212	Bisagras	Ferretería	$ 500.000
O2120201004064651007	Bombillos de gas (neón y similares)	Ferretería	$ 7.000.000
O2120201004084824901	Amperímetros y voltímetros	Ferretería	$ 1.000.000
O2120201004024292117	Limas y escofinas	Ferretería	$ 100.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	Ferretería	$ 3.000.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	Ferretería	$ 1.000.000
O2120201004024299206	Candados	Ferretería	$ 800.000
VALOR TOTAL			**$ 42.400.000**

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta.

Para acreditar este criterio habilitante, el proponente deberá adjuntar los documentos señalados según su naturaleza

6.1.1.1. Carta de presentación de la oferta (FORMATO No. 01)

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio o Unión Temporal.

La carta de presentación de la propuesta debe estar:

a) Debidamente diligenciada y suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, indicando nombre, documento de identidad.
b) El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
c) Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflictos de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto.
d) Con la suscripción del FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el proponente autoriza a la entidad la consulta de los antecedentes

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara

de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

6.1.1.2. Uniones Temporales y Consorcios (Formato 02 y Formato 03)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Responsabilidad de facturación y tributarias:

Los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución cómo actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas (IVA) discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

NOTA: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario respectivo, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

6.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso; que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso; la duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más; Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones; el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia cumplan art 471 y 474 del Código de Comercio.

Si el proponente es una PERSONA NATURAL deberá presentar Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección

6.1.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Para las personas jurídicas se deberá acreditar la existencia del representante legal mediante la presentación de la copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida.

6.1.1.5. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – personas jurídicas. (Formato 04).

Para poder participar en el proceso de selección, se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

a). Persona Jurídica: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación (suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses de calendario a la fecha de cierre de la selección, o en el caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar estas circunstancias.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exclusión.

b). Persona Natural: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada conforme los plazos para el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales establecidos por el Decreto 1990 de 2016.

Nota 1: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes de la JCC del revisor fiscal quien suscribe el documento.

c). Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

6.1.1.6. Verificación Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios y Judiciales y Medidas Correctivas.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, los antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las Páginas oficiales respectivas.

6.1.1.7. PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Formato 05).

6.1.1.8. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL (Formato 06)

6.1.1.9. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 7)

6.1.1.10. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato 08)

6.1.1.11. Formato Único de Hoja de Vida (DAFP).

6.1.1.12. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1310 de 2022 y la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los oferentes deberán adjuntar el certificado vigente, expedido en la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, atendiendo las indicaciones de la página https://www.redam.gov.co/. El certificado lo debe aportar el proponente bien sea persona natural, o el representante legal del proponente en caso de ser persona jurídica o los Representantes Legales de los miembros en caso de consorcio o unión temporal.

6.1.1.13. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La

persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia.

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia.

La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación**.**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria**.**

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de adjudicarse el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En caso de que el proponente sea ESAL deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la Entidad que haga sus veces, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será NO HABILITADO. La entidad verificará este certificado, que debe estar vigente al momento de presentación de la oferta.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

6.1.1.14 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema

Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

d) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"*

e) FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la Comunicación de Aceptación de Oferta, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL"** o el **FORMATO "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA",** según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos

de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consorcio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL"**.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, DE MANERA PREVIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de hasta **dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, cuya sumatoria sea por valor igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMMLV.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato No. 09 - Experiencia del proponente**, indicando los contratos con los que considera acredita su experiencia.

En cada una de las certificaciones aportadas, el oferente deberá acreditar que, en el objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del contrato, tiene experiencia cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con la comercialización o venta o suministro de productos o elementos de ferretería.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- **a.** Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- **b.** Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- **c.** Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- **d.** Valor total del contrato.
- **e.** Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- **f.** Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- **g.** Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- **h.** Firma de la persona que expide la certificación.

Nota 1: En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos primeras certificaciones que se encuentre relacionadas en el **Formato - Experiencia del proponente.**

Nota 2: Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 3: El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe coincidir con las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consocio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación (siempre y cuando sumados superen el presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 5: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Nota 6: Cada miembro del consorcio o unión temporal debe acreditar la experiencia en la ejecución de mínimo un (1) contrato.

Nota 7: En caso de presentar certificaciones emitidas por entidades privadas, se deberá anexar la factura correspondiente que respalde el suministro certificado.

Nota 8: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 9: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 10: No se aceptan auto certificaciones.

6.1.2.3 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 (..) establecerá las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes(..)

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para las Mipymes, el oferente que ostente tal condición podrá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos, con las mismas condiciones establecidas en el numeral **6.1.2.1 experiencia del proponente,** esto es con objeto similar o igual al proceso que se pretende, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV de acuerdo a la oferta presentada.

6.1.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES.

La Alcaldía Local de Candelaria, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Candelaria, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Candelaria determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

Anexo 03. Ficha 25 ferretería
Anexo 04. Ficha 26 criterios sostenibles para incluir en otros procesos

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **FORMATO No. 10 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente.

6.1.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitan-tes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el **FORMATO No. 11 - PROPUESTA ECONÓ-MICA** y en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. En caso de que no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Cuando se oferte algún bien o servicio sin Impuestos, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato - Propuesta Económica y el valor total corresponde a la sumatoria de los valores unitarios del proceso, ese valor total debe diligenciarse en la plataforma SECOP II.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. La entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

De sobrepasar el valor unitario de cada ítem establecido como precio base (techo) en la lista derivada del estudio de mercado, este hecho será causal de rechazo de la propuesta económica.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

En caso de que el proponente no diligencie el formato de PROPUESTA ECONÓMICA o no se allegue al momento de presentar la oferta quedará incurso en causal de rechazo, por cuanto este corresponde a la oferta económica y factor de selección.

Nota 1: El resultado de la sumatoria del valor unitario (incluido Impuestos) del formato PROPUESTA ECONÓMICA será el que determine el menor valor ofertado y obliga al futuro contratista a garantizar dichos precios unitarios durante el período de ejecución del contrato.

Nota 2: La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

Nota 3: Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

Nota 4: El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems den el formato de propuesta económica, no se aceptan ofertas parciales

Nota 5: Para efectos de evaluación, se tomará el **VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS ITEMS del FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA** en Excel.

Nota 6: Todos los ítems deben ser ofertados y no deben superar el valor presupuestado para cada uno. En ningún caso el precio unitario de los elementos ofertados podrá ser superior al precio unitario estimado por la Entidad.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento anexo, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados. Documento que forma parte integral del presente proceso. (ANEXO 05. Matriz De Riesgos)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria con NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del FDLC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y debe mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Nota 2: Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLC.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 4: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDLC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FDLC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDLC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Nota 5: En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDLC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 6: El contratista deberá mantener indemne al FDLC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 7: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá

expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota 8: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

Nota 9: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. Una vez se inicie la ejecución del mismo, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

Nota 11: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. (si hay lugar a ello).

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El contrato que se derive de la presente contratación se suscribirá por el sistema de monto agotable, por lo cual, el plazo de ejecución del contrato es por SIETE (07) meses o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y el SUPERVISOR del contrato designado por la Alcaldía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

10.2 VALOR

El valor del contrato será **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 42.400.000) (INCLUIDO IVA**) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **766 del 20 de mayo de 2026**, recursos provenientes de los siguientes rubros de funcionamiento:

Entidad/Proyecto/Objeto Gasto/Fuente		**Descripción**	**Apropiación Inicial**
O2120201003053511001 (emulsiones)	Pinturas para agua, P.V.A. y similares	Ferretería	$ 5.000.000
O2120201003053511004	Bases y pinturas anticorrosivas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053511015	Lacas acrílicas transparentes o coloreadas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053511036	Removedores para pinturas	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	Ferretería	$ 1.000.000

O2120201003053549913	Soldadura plástica	Ferretería	$ 500.000
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	Ferretería	$ 6.500.000
O2120201003063692001	Cintas aislantes	Ferretería	$ 500.000
O2120201003063698001	Canaletas plásticas para líneas de conducción eléc	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003073744001	Cemento gris	Ferretería	$ 1.500.000
O2120201003073791004	Lija de agua	Ferretería	$ 500.000
O2120201003083899918	Guantes industriales	Ferretería	$ 500.000
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	Ferretería	$ 500.000
O2120201004024292119	Destornilladores	Ferretería	$ 400.000
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	Ferretería	$ 800.000
O2120201004024292124	Llaves de ajuste graduables	Ferretería	$ 600.000
O2120201004024292132	Discos para sierras circulares	Ferretería	$ 400.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	Ferretería	$ 3.500.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	Ferretería	$ 800.000
O2120201004024299212	Bisagras	Ferretería	$ 500.000
O2120201004064651007	Bombillos de gas (neón y similares)	Ferretería	$ 7.000.000
O2120201004084824901	Amperímetros y voltímetros	Ferretería	$ 1.000.000
O2120201004024292117	Limas y escofinas	Ferretería	$ 100.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	Ferretería	$ 3.000.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	Ferretería	$ 1.000.000
O2120201004024299206	Candados	Ferretería	$ 800.000
VALOR TOTAL			**$42.400.000**

NOTA 1: El valor será a monto agotable, ajustando cantidades en referencia con el valor de la oferta económica que resulte ganadora, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **766 del 20 de mayo de 2026.**

NOTA 2: El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado que será ejecutado de acuerdo con la oferta adjudicataria.

10.3 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales contra los elementos efectivamente suministrados, facturados e ingresados al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de la candelaria, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El Fondo hará el pago al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estará sujeto a la Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso, los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas.

El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los materiales e insumos de ferretería requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. El suministro deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el contrato, garantizando la calidad y la idoneidad de los productos conforme a las normativas vigentes.
2. Entregar los materiales solicitados de manera periódica y conforme a la demanda real del Fondo de Desarrollo Local, asegurando la entrega oportuna y dentro de los plazos establecidos. Las entregas deberán realizarse en las sedes indicadas por la entidad, sin incurrir en retrasos o deficiencias en la cantidad de materiales solicitados.
3. Los materiales entregados deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el contrato, además de las normativas y estándares de calidad nacionales e internacionales aplicables. El contratista se compromete a garantizar la calidad de los materiales por el período correspondiente, asumiendo la responsabilidad por la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con los requerimientos establecidos.
4. En caso de que alguno de los materiales entregados sea defectuoso o no cumpla con las especificaciones, el contratista deberá proceder con el reemplazo inmediato sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local. El contratista deberá gestionar las devoluciones y reposiciones dentro de los plazos razonables.
5. Garantizar que los insumos de Ferretería cumplan con la ficha técnica de contratación sostenible. Anexo 03. Ficha 25 ferretería y Anexo 04. Ficha 26 criterios sostenibles para incluir en otros procesos.
6. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los materiales requeridos por la entidad, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas durante la ejecución del contrato y dentro de los plazos establecidos por el supervisor. Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá adelantar las gestiones logísticas, comerciales y operativas necesarias que permitan atender los requerimientos de suministro de la entidad durante la vigencia contractual.
7. El contratista será responsable del transporte de los materiales hasta las sedes indicadas, asegurando que estos lleguen en condiciones adecuadas y sin daños. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales en materia de transporte y seguridad de carga.
8. El contratista deberá estar disponible para atender cualquier requerimiento adicional relacionado con la calidad, cantidad o entrega de materiales durante el período de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas del Fondo de Desarrollo Local.

9. El contratista se compromete a cumplir con todas las normativas ambientales vigentes en la adquisición, transporte y disposición de los materiales, incluyendo el manejo adecuado de residuos y productos peligrosos, en caso de que corresponda.
10. El contratista será responsable de la entrega física de los materiales en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. El ingreso de los materiales deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones de la entidad, cumpliendo con los procedimientos establecidos para la recepción y registro de los productos. El contratista deberá asegurarse de que los materiales sean entregados en buen estado, y deberá proporcionar a la entidad la documentación correspondiente para su correcta recepción y almacenamiento, como las guías de transporte y los documentos de calidad.
11. El contratista deberá presentar las facturas correspondientes a cada entrega de materiales, de acuerdo con las condiciones de pago pactadas en el contrato. Las facturas deberán estar debidamente soportadas con los documentos de entrega correspondientes (guías de transporte, recibos de los almacenes, etc.) y cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la normativa vigente. Las facturas deben ser entregadas en el formato y en el plazo indicado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.
12. En caso de que alguno de los materiales entregados presente defectos de fabricación o no cumpla con las especificaciones acordadas, el contratista deberá proceder con el reemplazo del material defectuoso en un plazo máximo de dos (2) días hábil desde la notificación de la entidad. El reemplazo deberá ser inmediato, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local, y el contratista deberá gestionar la recogida y reposición de los materiales defectuosos sin demoras, sin costo adicional. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de contratación sostenible.
13. Radicar las facturas de cobro por los objetos suministrados dentro de los plazos convenidos y con las normas que rigen para la programación del PAC.
14. El contratista deberá asistir a todas las reuniones que el supervisor del contrato convoque, con el fin de revisar el avance del suministro, evaluar el cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas, así como abordar cualquier incidencia o solicitud relacionada con la ejecución del contrato. El contratista se compromete a proporcionar la información y documentación que se le solicite durante estas reuniones para asegurar la correcta ejecución del contrato.
15. El contratista deberá mantener la confidencialidad respecto a toda la información relacionada con el contrato y con las actividades del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el alcalde(sa) local o el apoyo a la supervisión.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Alcaldía Local de la Candelaria, ubicada en la Carrera 5 No. 12C-40 de Bogotá.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde (sa) Local DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y por quien este designe como su Apoyo a la Supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIENO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La ALCALDE (SA) LOCAL DE LA CANDELARIA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.)

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Para el presente proceso, se deberán diligenciar los siguientes formatos:

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2. MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 3. MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO No. 4. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS
FORMATO No. 5. PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
FORMATO No. 6. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL
FORMATO No. 7. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No. 8. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
FORMATO No. 9. EXPERIENCIA
FORMATO No. 10. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.
FORMATO No. 11. PROPUESTA ECONOMICA

ANEXOS. Para el siguiente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 2. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 3. FICHA NO. 25 CONTRATACION SOSTENIBLE
ANEXO 4. FICHA NO.26 CONTRATACION SOSTENIBLE
ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGOS

Angélica Angarita

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria.

Elaboró Componente Técnico Anggie Viviana Hincapie Fandiño – Contratista FDLC Viviana Hincapie
Revisó Componente Técnico: Liliana Camacho Ángel – Contratista FDLC
Elaboró Componente jurídico: Angela Maria Garzon Bonilla – Abogado Contratista FDLC
Aprobó Componente jurídico: Vivian Lorena Prieto – Abogado Contratista FDLC